

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN NÚMERO 0048 DE 2013

(28 FEB. 2013)

“Por la cual se reglamentan los comités académicos de los programas de maestría del Seminario Andrés Bello”.

L SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO
en uso de sus atribuciones legales, por virtud de la Resolución N° 0256 del 2 de noviembre de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Instituto Caro y Cuervo es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, de altos estudios de investigación científica, dotado de personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, creado por la Ley 5 de 1942, el cual se reorganiza conforme con las disposiciones establecidas por la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 y la contenida es sus propios estatutos.

Que la Dirección General del Instituto Caro y Cuervo mediante Resolución N° 009 de 2013 expidió el reglamento académico del Seminario Andrés Bello, estableciendo, entre sus funciones, la de crear y reglamentar los comités académicos de cada programa.

Que en el capítulo IX de la Resolución 009 de 2013 se establecieron las condiciones de gobierno del Seminario Andrés Bello.

Que se hace necesario implementar el reglamento para los comités académicos de los programas de postgrado del Seminario Andrés Bello.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Caro y Cuervo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN. En cada programa de postgrado del Seminario Andrés Bello, existirá un comité académico, definido como un órgano con poder en los asuntos que así lo requieren descritos en los artículos 49 y 50 de la Resolución N° 009 de 2013, decisorio en lo académico y asesor en los demás aspectos. Cada comité estará integrado así:

- El Decano, quien los presidirá
- El coordinador del programa de posgrado
- Un profesor del programa de posgrado elegido conforme el presente reglamento
- El representante estudiantil (ocasionalmente, cuando la situación lo amerite)
- Actuará como secretario, el coordinador del programa.
- Los miembros de los Comités Académicos serán designados para periodos de dos años y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes.

PARÁGRAFO 1: Los representantes de los profesores y de los estudiantes son elegidos podrán designar a su criterio un suplente, quienes tienen las mismas calidades, incompatibilidades, inhabilidades e impedimentos de los titulares y los reemplazan en sus ausencias temporales o absolutas, en la primera de ellas deberá existir excusa previa del representante principal.

WLD

R

